

dico de espaldas D. Lucas pío quien no es suficiente para  
 la asistencia de los enfermos así por el cerro de  
 vindario como por la gran Viniaria & Cravilla su  
 pueras termino: por tanto se ha de elegir y elegir otro  
 Médico de mayor opinión y conducta para el ali-  
 bio y curación de los enfermos actuales y los de mas  
 que en adelante adviniere de las enfermedades co-  
 munes y particulares, acuo fin con bene de la salud  
 pública y consuelo de los Oidores de esta villa y  
 subordinada Voluntaria con la mayor brevedad y efica-  
 cia el otro vez. Médico y para ello el que se lea  
 que se señale en el año de 1590, con cuyo se que  
 qual quier Médico & Abogado estableciere en el  
 pueblo de Mex. Juan de Deueta y Deueta que  
 se pierda el tiempo de salir por el Pueblo para  
 a manifestar a sus Indios lo que aqui y unguado  
 persuadiendolos a que voluntariam. ofrezcan las y qua-  
 las que cada uno aya por su familia y bienes  
 pueda ofrecer y dar con calidad de que lo que así ofer-  
 can vean por Patronos de y qualas con calidad de  
 partim. & ynterbolentes a fin de que las partidas así  
 ofrecidas sean y veagan y equas y equibiles, acuo fin  
 quedan encargados de esta precia Diligencia los seño-  
 res Alcaldes y el Sr. D. fern. Lopez flores con asista-  
 ncia de el procurador Vindario gral, y presente. etc. y des-  
 pues de practicada esta Diligencia se voliere por Carta  
 de abios el Médico que aqui se ubiere de establecer  
 con el fin de lo que se le a de dar y el impendio de lo así  
 decretado se haga un cabildo abierto a son de campana ta-  
 nido precediendo un cargo politico al padre cura de  
 la villa para que y las y raciones y publicaciones y tambien  
 para tratar y aprobar lo que aqui se decretado y determinar  
 y elisi qual quier otro medico que mejor se pueda pro-  
 porcionar y para esto cauido publico se señale la hora  
 mayor y la ora de las de alatar de en adelante

